

CONSULADOS.—En 10 de Diciembre de 1900, se estableció en esta Capital una Agencia Consular de Francia. (Documento IV, anexo N° 20.)

En 11 de Septiembre de 1903, la Secretaría de Relaciones autorizó al Sr. T. Ayres Róbertson, para que ejerciera las funciones de Auxiliar del Cónsul General de Estados Unidos en Monterrey, (Anexo 22).

El personal del Cuerpo Consular existente en Nuevo León, es el que se ve en el mismo IV Documento, señalado entre los anexos con el número 24.

### LIMITES.

Acordadas de antemano las convenciones relativas al arreglo de límites entre Tamaulipas y Nuevo León, después que se concluyeron felizmente arreglos semejantes con Coahuila, se prosiguió la tramitación de los asuntos respectivos, que se han adelantado hasta efectuar en gran parte, el fijamiento material de la divisoria por medio de monumentos, cuando la configuración del terreno no se ha prestado para que quedase bien determinada.

El orden sucesivo en que se ha ido realizando ese interesante asunto, ha sido así:

El Comisionado de Límites por Nuevo León, remite, en 26 de Enero de 1899, copia de las instrucciones que él y el de Tamaulipas, dieron á los Ingenieros, para demarcar la línea de Guerrero, Mier y Camargo, con los respectivos Municipios de Nuevo León. Esa comunicación y las instrucciones, se agregan en el Documento V, bajo los números 25 y 26.

El Gobierno acusa recibo de esas instrucciones, aprobándolas, en 31 de Enero del mismo año. Número 27.

Los Comisionados de Límites, hacen constar el resultado de una conferencia que celebraron con el Gobernador de Nuevo León, el 12 de Noviembre de 1899.—Números 28 y 29.

El Comisionado de Límites por Nuevo León, remite con oficio de 15 de Enero de 1900, el acta número 11, relativa á la línea entre Los Chorros, sobre el Rio de San Juan, hasta el Ballo Rosillo, sobre el Conchos. La comunicación y acta á que se alude, corren entre los anexos con los números 30 y 31.

El Gobierno de Tamaulipas aprueba esa acta, en 22 de Enero de 1900. Número 32.

El Gobierno de Nuevo León avisa al de Tamaulipas, en 24 de Enero, que aprobó el mismo convenio. Número 33.

Con fecha 25 de Enero de 1900, se dirigió comunicación al Comisionado Suplente de Límites, para que se encargara de la comisión; y el mismo día se dió aviso de ello al Gobierno de Tamaulipas. Números 34 y 35.

El Comisionado Suplente, con fecha 11 de Junio, remite el acta en que consta el proyecto de línea que acordó con el Comisionado de Tamaulipas, en el tramo que comprenden las municipalidades de Terán, Linares é Iturbide, y las de Tamaulipas, de Burgos, San Carlos y Villagrán. Números 36 y 37.

El Gobierno de Nuevo León aprueba esa acta en 17 de Julio, participándolo así al de Tamaulipas. Número 38.

El Gobierno de Tamaulipas, en 21 de Agosto, avisa que es de su aprobación el acta de que se trata. Número 39.

El Comisionado de Nuevo León, remite al Gobierno, en 27 de Octubre, el acta número 13, que levantó de acuerdo con el de Tamaulipas, relativa al rancho del Huizache, jurisdicción de Camargo. Números 41 y 42.

Se acusa recibo al Comisionado, del acta en referencia. Número 43.

El Gobernador de Tamaulipas, dice en comunicación de 26 de Octubre, que esa acta es de su aprobación. Número 40.

El de Nuevo León contesta el día 29, que también él acordó su aprobación

á las modificaciones que esa acta hace en la línea convenida en el trayecto de Camargo. Número 44.

Con fecha 20 de Noviembre de 1900, remite el Comisionado, el acta número 14, en que consta el arreglo de límites entre Aramberri, Zaragoza, Dr. Arroyo y Mier y Noriega, con sus colindantes de Tamaulipas. Números 45 y 46.

En 22 del propio mes, fué aprobada esa acta por el Gobierno, y se comunicó así al de Tamaulipas. Número 47.

En 23 de Noviembre, propuso el Gobierno de Tamaulipas que se esperara el regreso de un Ingeniero, para identificar el Cerro y Mojonera de Mamaleón, dejando en lo demás á los Comisionados que obrasen conforme á sus facultades. Número 48.

En 23 de Noviembre contestó de conformidad el Gobierno de Nuevo León. Núm. 49.

El 28 de Noviembre, aprobó el Gobierno de Tamaulipas el acta número 14 de que antes se habló. Número 50.

El Comisionado de Nuevo León, remite el acta levantada por los dos Comisionados, y las que levantaron á su vez las autoridades y peritos de los Municipios colindantes, para identificar el Cerro de Mamaleón. La comunicación relativa, suscrita en 28 de Diciembre, y las tres actas mencionadas, figuran entre los anexos con los números del 51 al 54.

Con fecha 19 de Enero de 1901, se transcribió al Gobernador de Tamaulipas, un oficio del Comisionado de Nuevo León, insertando un convenio que tuvo con el de aquel Estado, para designar la línea divisoria de Parás, por inconvenientes que se encontraron al hacer el trazo sobre el terreno (núm 55); y ese convenio fué aprobado por Tamaulipas, según comunicación de 22 del citado mes, que consta bajo el número 56.

En 23 de Marzo de 1901, se dió aviso al Gobierno de Tamaulipas, de que se había aprobado una rectificación de la 15ª línea mencionada en el acta número 14; y aquel Gobierno aprobó, á su vez, tal rectificación. Números 57 y 58.

En 17 de Julio, renuncia el Comisionado, de Límites, y se le acepta el día 20. Números 59 y 60.

El Gobierno de Tamaulipas, en comunicación de 15 de Octubre, aprueba los arreglos celebrados acerca de la interpretación que debe darse al acta número 10, de 27 de Diciembre de 1898, sobre jurisdicción de Camargo y sus colindantes (número 61); y el de Nuevo León los aprueba también, según comunicación de 18 de Octubre. Número 62.

El Director de la Comisión Geográfico-Exploradora, avisa en comunicación fecha 25 de Diciembre de 1902, que la Secretaría de Guerra lo ha comisionado para organizar los trabajos de límites entre Nuevo León y Tamaulipas; expresa la forma en que han quedado establecidas tres secciones, y pide se ordene al Teniente Coronel González Moreno, le mande copia de sus cálculos. Número 63.

En 27 de Diciembre de 1902, se contestó de enterado, y que ya se ordenaba al Ingeniero González Moreno lo que pedía. Núm. 64.

Con fecha 6 de Enero de 1903, dirigió comunicación el Subsecretario de Guerra, remitiendo dos miras y dos tiendas de campaña, para la Comisión de Límites (N° 65), y el día 9 se acusó recibo, dando las gracias por el Gobierno. N° 66.

En 7 de Enero de 1903, se confirmó al Lic. Benítez Leal, su nombramiento de Comisionado de Límites, que fué aceptado. Números 66 y 67.

El 17 de Enero se enviaron al Gobierno de Tamaulipas, las instrucciones que los Comisionados acordaron dar á los Ingenieros, para la construcción de planos del terreno y línea divisoria (números 68 y 69), las cuales fueron aprobadas por él, según comunicación de 16 de Enero. Número 71.

En 5 de Septiembre, el Coronel González Moreno, Jefe de la Comisión de Límites encargada de marcar la línea divisoria entre Tamaulipas y Nuevo León, informó sobre los trabajos efectuados desde Septiembre de 1899 hasta el mes de Septiembre de 1903.—Núm. 73.

PERSONAL DE LA COMISIÓN DE LÍMITES.—Bajo el número 73, se incluye la relación de los Comisionados de Límites por ambos Estados (Nuevo León y Tamaulipas), y la del personal de Ingenieros militares que, pertenecientes á la Comisión Geográfico-Exploradora de la República, han sido nombrados á petición de los Gobiernos contratantes, para efectuar los trabajos técnicos de delimitación, recibiendo de los Estados, por mitad, las gratificaciones que demanda el aumento de gastos que su comisión implica, en la forma que se verá en el anexo 73.

GASTOS HECHOS EN LA CUESTIÓN DE LÍMITES.—Durante el cuatrienio, se ha invertido en honorarios de Comisionados, Ingenieros que se ocupan del trazo de la divisoria, operarios y materiales para el levantamiento de mojoneras, etc., la cantidad de \$25,486.66. Anexo 73.

## GOBERNACION.

DIVISIÓN POLÍTICA.—El Estado de Nuevo-León, se compone de cuarenta y ocho Municipios y una Congregación, regidos los primeros por el Presidente del Ayuntamiento respectivo, y la Congregación por un Encargado Político. Tales autoridades, para todos los asuntos gubernativos, se entienden con la Secretaría de Gobierno.

Diez son los Distritos electorales para la designación de funcionarios del Estado, comprendiendo cada cual varios Municipios. En cada Distrito se elige un Diputado á la Legislatura, con excepción del de la Capital, donde deben ser dos los electos.

Las Fracciones Judiciales, para elección y ejercicio de los Jueces, son siete, y en cada una existe un Juzgado de Letras, que conoce de los ramos civil y criminal. La fracción que comprende á Monterrey, cuya ciudad es su cabecera, es la única en que hay dos Jueces de Letras para cada Ramo.

Para las elecciones de Poderes Federales, el Estado se divide en seis Distritos, á virtud de que el sufragio tiene que designar seis Diputados para las Cámaras de la Unión.

Otra demarcación, es la relativa á la Inspección Escolar, que el Gobierno ejerce por sí, y por conducto de la Dirección del Ramo, la que emplea cuatro Inspectores para el caso, entre los cuales están repartidos los Municipios, según los cuatro puntos cardinales.

Los nombres de los Municipios y Congregación, y las diversas divisiones de que se habla, constan en el Documento VI, que comprende del anexo 75 al 79.

PERSONAL DE GOBERNACIÓN.—En el Documento VII, que está formado por anexos numerados del 79 al 93, se encuentran: las relaciones aciminales de las Legislaturas XXX, XXXI y XXXII y sus respectivas Comisiones; la del Ejecutivo y su Secretaría; las de los Ayuntamientos que han regido en los cuatro diversos años que abarca el período constitucional, y las de los Diputados y Senadores que en el propio período han representado á Nuevo-León en las Cámaras Federales.

ELECCIONES.—Las elecciones para los Poderes Federales y su Estado, y las del personal de los Ayuntamientos, periódicamente renovado conforme á nuestras instituciones y leyes de la materia, se han efectuado en Octubre respectiva oportunidad, habiéndose expedido las convocatorias relativas en cada una, hecho el reparto de cédulas y la designación de las demarcaciones, cuando ha demandado alguna innovación referente. Enero 43

Habiéndose, á virtud de la ley general sobre elecciones, expedida el 18 de Diciembre de 1901, aumentado el número de representantes de Nuevo León en la Cámara de la Unión, el día 18 de Febrero de 1902 se decretó la aprobación del

Estado, que comprendía cuatro Distritos, en seis secciones que cada uno eligiera un Diputado Propietario y un Suplente. as c

Al principio de cada año, han empezado á ejercer sus funciones en cada Municipio, los Ayuntamientos electos.

En 30 de Junio de 1899, se hizo la declaratoria de Diputados á la XXX Legislatura, la cual se renueva de dos en dos años. En 28 de Junio de 1901, se verificó otro tanto, respecto de los representantes del pueblo, que formaron la XXXI Legislatura; y en 3 de Julio de 1903, quedó hecha la de los miembros de la XXXII.

En 26 de Septiembre de 1899, se expidió el decreto que hizo conocer los Magistrados electos para el período que hoy termina, y los Jueces que fungieron de 4 de Octubre de aquel año, á 3 del propio mes en 1901; en 24 de Septiembre de 1901, se sancionó la ley en que se expresó quienes habían sido electos Jueces de Letras, en el bienio de 1901 á 1903; y en 22 de Septiembre último, se efectuó declaratoria semejante, por lo que respecta á los Magistrados y Jueces que deberán integrar ese alto Poder de que se trata, en el lapso de 1903 á 1907 los primeros, y de 1903 á 1905 los segundos.

En 26 de Septiembre de 1899, se sancionó el decreto sobre declaratoria de Gobernador del Estado, para el período que abrazó hasta 1903; y en Septiembre de este último año, la referente al cuatrienio de 1903 á 1907.

Por bando solemne de 11 de Octubre de 1900, se sancionó el decreto del Congreso General, que declaró al C. General Porfirio Díaz, Presidente de la República, en el cuatrienio de 1° de Diciembre de 1900, á 30 de Noviembre de 1904.

Las piezas referentes á la instalación de los Poderes Públicos en Nuevo León, corren entre los anexos respectivos, formando parte del Documento VIII, que comprende cuanto se refiere á esta sección, y que contiene del anexo número 94 al 122.

CONGRESO DEL ESTADO.—Las Legislaturas XXX, XXXI y XXXII, que han tenido que ejercer en el período de cuatro años de que se dá cuenta en la presente Memoria, han desempeñado con regularidad sus elevadas funciones, habiendo tenido que ampliar el tiempo de sus sesiones en diversos casos, por haberlo exigido así los importantes asuntos encomendados por nuestras instituciones á su dirección. Todo ello se verá en detalle, en los decretos relativos y convocatorias correspondientes, que contiene el Documento IX, con anexos numerados del 123 al 152.

GOBIERNOS INTERINOS.—En 23 de Enero de 1900, se concedió permiso por el Congreso del Estado, al Gobernador Constitucional del mismo, General Bernardo Reyes, para ocuparse de asuntos del servicio público, fuera del Estado de Nuevo León; y se nombró por el propio Congreso, para sustituirlo interinamente, al C. Lic. Pedro Benítez Leal.

El Gobernador Constitucional, ya con la licencia á que se hace mérito, fué nombrado, en 24 del propio mes de Enero de 1900, Secretario de Guerra y Marina.

En 19 de Agosto de 1902, se concedió permiso al C. Gobernador Interino, Lic. Pedro Benítez Leal, para separarse temporalmente de su puesto, habiéndose nombrado sustituto, al C. Ingeniero Manuel G. Rivero.

En 17 de Noviembre, el C. Rivero entregó el puesto al C. Benítez Leal; y en 28 de Diciembre del propio año, éste hizo á su vez la entrega respectiva, al Gobernador Constitucional, General Reyes.

El Documento X, con anexos del 153 al 164, contiene los decretos y piezas oficiales relativos á los asuntos de esta sección.

LÍMITES MUNICIPALES.—Con autorización de la ley vigente, expedida en 9 de Octubre de 1901, se mandó fijar por el Gobierno, la línea divisoria entre los Mu-